



INFORME RELATIVO A	Trámite información pública		N/REF 2025-OI-929
ORGANO AMBIENTAL	GOBIERNO DE LA RIOJA - DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL, CAMBIO CLIMÁTICO Y AGUA - SERVICIO DE INTEGRACIÓN AMBIENTAL, GOBIERNO DE LA RIOJA - CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE		
PROYECTO	E.A. PLANTA DE PRODUCCIÓN DE FERTILIZANTES Y RECUPERACIÓN DE BIOMETANO. TM HERVÍAS (LA RIOJA)		
EMPLAZAMIENTO	HERVÍAS (LA RIOJA)		
PROMOTOR	AXPO BIOMETANO ES2, S.L.		
DOCUMENTO PRESENTADO	- Solicitud - Estudio impacto ambiental (octubre 2025) - Proyecto - Otros		
FECHA ENTRADA	20 de octubre de 2025	Nº REGISTRO ENTRADA	REGAGE25e00092058025

1. OBJETO Y ANTECEDENTES

El objeto del presente informe es dar respuesta por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A., a lo previsto en la **Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental**, respecto a las consultas realizadas por el Órgano Ambiental Competente a las diferentes Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, en las diferentes fases contempladas en la tramitación de la evaluación de impacto ambiental de proyectos.

2. SÍNTESIS DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA

El proyecto consiste en la implantación de una planta de producción de fertilizantes y recuperación de biometano en origen, para la generación de biogás a partir de la digestión anaerobia de los residuos orgánicos industriales y deyecciones ganaderas, con una capacidad de 74.084 t/a; en el término municipal de Hervías (La Rioja).

La actividad desarrollada por la instalación consiste en el tratamiento de diversos tipos de deyecciones ganaderas procedentes de diferentes explotaciones y otros residuos industriales mediante digestión anaerobia para la producción de biogás.

El biogás producido se depurará en una unidad de tratamiento que separará el dióxido de carbono del metano y lo inyectará en la red de gas natural. La producción de biogás estimada será de 667 Nm³/h con un PCI del biogás de 6,5 kWh/m³.

Una vez valorizadas las deyecciones ganaderas y restos de residuos mediante la digestión anaerobia (obtención del biogás), la fracción sólida será compostada directamente en las instalaciones, la parte líquida será convertida en un fertilizante líquido.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Técnico Superior - Cristina Rodríguez Perez. Sello de tiempo: 12/01/2026 14:27:00
La Jefa del Área de Control del Dominio Público Hidráulico - Irene Domingo Comeche. Sello de tiempo: 13/01/2026 15:37:48

CSV: MA00312E7E7F96893E9E98400F1768224393

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

Pº DE SAGASTA, 24-28
50071 ZARAGOZA
TEL.: 976 71 10 00
FAX: 976 21 45 96

La planta se diseña con una capacidad de máxima de tratamiento de unas 74.084 t anuales. Los residuos líquidos y sólidos serán homogeneizados en base a su composición y propiedades con objeto de optimizar y aprovechar al máximo su potencial de generación de biogás en el digestor.

Reutilización del agua regenerada en cultivos de forrajes: En los terrenos anexos a la planta de tratamiento, se va a desarrollar una rotación de cultivos forrajeros, que, en su caso se podrá utilizar de insumo para la producción de Biometano. Permitiendo una rápida entrada de la cosecha de los cultivos a los digestores anaeróbicos.

Consumo de agua

El sistema de abastecimiento estará compuesto por dos depósitos, un depósito de regulación y un depósito de agua potable, y será el encargado de dar suministro a las diferentes unidades de la planta como se muestra en la siguiente imagen.

Para ello el consumo del agua de proceso se realizará a partir de un depósito de regulación, tanque metálico con una capacidad de 120 m³, alimentado con la recogida de lluvias de los viales, el agua recirculada del proceso, la balsa de irrigación y, en caso necesario y excepcional en épocas de sequía con un camión cisterna externo de 24 m³ de agua.

En el caso de consumo de agua potable (6,55 m³/día) se dispondrá de un depósito de agua potable de 60 m³ que será abastecido dos días por semana por un camión cisterna externo de 24 m³ de agua.

Emisiones a las aguas-Identificación flujos

Aguas Pluviales: Se producirán, por una parte “aguas limpias” procedentes de las cubiertas que serán conducidas directamente al tanque de servicios de agua recuperada. El destino será el tanque de servicio: Reutilización a proceso/vertido.

Aguas de lavado camiones: Se trata de aguas con resto de materia orgánica procedentes de la limpieza de los vehículos, este efluente pasa a través de un separador de hidrocarburos en el que se retienen las posibles trazas de combustible o aceite que pueden derivarse de las operaciones de limpieza y posteriormente se conducen directamente a los digestores donde se aprovecha su carga orgánica.

Aguas proceso: Purgas generadas en el biofiltro, condensados de biogás, aguas de limpieza naves y digestato líquido. El destino será el Tanque de servicio: Reutilización a proceso/ balsa riego.

Aguas Sanitarias: Procedentes de los baños, lavabos y vestuarios del personal. El destino será el Gestor Autorizado de residuos.

Aguas del Vado: Aguas que han entrado en contacto con SANDACH. El destino será el Gestor Autorizado de residuos.

3. ESTUDIO DE LAS AFECCIONES DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO HÍDRICO

3.1 Ámbito de estudio

Consultado el Sistema de Información Geográfica de este Organismo, disponible en su página web (www.chebro.es, GeoPortal "SITEbro"), se observa que la actuación proyectada se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Ebro, localizándose el proyecto en cuestión, por lo tanto, en el ámbito geográfico en que este Organismo de cuenca ejerce sus competencias.

La planta de producción de fertilizantes y recuperación de biometano se localiza en la cuenca vertiente del "río Ebro desde el río Tirón hasta el río Najerilla" (ES091MSPF409).

Respecto a la red hidrográfica de la zona de estudio y observando la cartografía 1:25.000 del IGN y la fotografía aérea del PNOA, se observa que, no existen cauces circundantes a la zona de estudio. Por lo que, la actuación proyectada se encuentra fuera de afección de cauces públicos.

En referencia a las masas de agua subterráneas, en la zona en estudio donde se proyecta la planta se localiza la masa de agua subterránea denominada Aluvial del Oja (ES091MSBT045).

3.2 Abastecimiento y gestión de las aguas

Respecto al consumo de agua de proceso se realizará a partir de un depósito de regulación, tanque metálico con una capacidad de 120 m³, alimentado con la recogida de lluvias de los viales. En épocas de sequía será alimentado con un camión cisterna externo de 24 m³ de agua.

En el caso de consumo de agua potable (6,55 m³/día) se dispondrá de un depósito de agua potable de 60 m³ que será abastecido dos días por semana por un camión cisterna externo de 24 m³ de agua.

Por otra parte, el promotor indica que se reutilizarán las aguas pluviales y las aguas residuales del proceso para reutilizarlas en el mismo.

En cuanto a las aguas residuales, el promotor indica que parte de ellas se reintroducen en el proceso, y una de las corrientes resultantes del proceso de depuración se reutilizará como agua de riego.

Además, las aguas sanitarias y las aguas de vado serán gestionadas por un gestor autorizado.

3.3 Estado de las Masas de Agua

Consultadas las bases de datos del SITEbro, y atendiendo al estado de las masas de agua consideradas en el tercer ciclo de planificación del Plan Hidrológico del Ebro (PHE) correspondientes al periodo 2022-2027 cuyo diagnóstico se refiere al año 2018, se observa que la masa de agua superficial identificada con el código ES091MSPF409 denominada "río Ebro desde el río Tirón hasta el río Najerilla" que se localiza en la zona objeto de estudio presenta un estado

ecológico “**muy bueno**”, no ha sido estudiado su estado químico, calificándose con un estado final “**bueno**”. Esta masa alcanzó el buen estado en 2021. Esta masa de agua superficial considerada en el PHE 2022-2027, tiene como objetivo medioambiental **mantener el buen estado alcanzado en el año 2021.**

Protección de las aguas contra la contaminación difusa

Desde este Organismo, se quiere resaltar el problema que existe con el nitrógeno y los nitratos, que está adquiriendo unas dimensiones demasiado importantes, debiendo ser especialmente sensibles con este tema y con el objetivo de alcanzar los objetivos de reducción de estos aportes, aplicando una fertilización equilibrada y una gestión sostenible de los nutrientes, y gestionando mejor el nitrógeno y el fósforo a lo largo de su ciclo de vida.

Dado que las deyecciones generadas en las explotaciones ganaderas tienen una incidencia en la contaminación difusa de las masas de agua, este Organismo debe velar por alcanzar y posteriormente mantener el buen estado de las masas de agua, puesto que unas prácticas no adecuadas, pueden dificultar e incluso impedir que se alcance el buen estado. Es por ello, que habida cuenta de la actividad propuesta, deberán adoptarse las medidas oportunas para “proteger las aguas” de forma clara y evitar su contaminación o degradación frente a los daños que genera el tratamiento de las deyecciones ganaderas.

Cabe mencionar que, con fecha 24 de mayo de 2023 la Confederación Hidrográfica del Ebro, O.A., emitió Resolución mediante la que se aprueba la denominada estrategia NITRACHE (de 5 de diciembre de 2022), para la lucha contra el elevado contenido de nitratos en las aguas de la cuenca, que recoge un conjunto de medidas para contribuir con mayor intensidad a reducir la contaminación difusa en la demarcación. Entre estas medidas se incluyen las limitaciones medioambientales en las autorizaciones y concesiones de este Organismo, aplicando el artículo 8.4 del Real Decreto 47/2022, de modo que se informarán desfavorablemente en lo que respecta a su compatibilidad con el cumplimiento de los objetivos ambientales del Plan Hidrológico del Ebro, nuevas instalaciones ganaderas intensivas o a la ampliación de las existentes, cuyos purines o estiércoles sean aplicados al terreno sin un tratamiento previo que reduzca su carga nitrogenada, en las **zonas que presentan mayores problemas de contaminación por nitratos** de origen agrario, definidas en dicha estrategia y en la cartografía SITEbro de este Organismo (<http://iber.chebro.es/sitebro/sitebro.aspx>, habilitando dentro de las capas de “nitratos”, la denominada “zonas con limitaciones a concesiones y autorizaciones por nitratos”), en base a datos reales obtenidos en las redes de control de aguas superficiales y subterráneas de la cuenca.

Es por ello que la planta que se proyecta contribuirá en la gestión de las deyecciones ganaderas en relación con la contaminación por nitratos, ya que se trata de la implantación de sistemas de tratamiento de los residuos ganaderos que ayudan a reducir la cantidad de nitrógeno y

por tanto a disminuir la afección por contaminación por nitratos en las masas de agua por su aplicación directa al suelo.

Cabe hacer mención a que, en caso de que la descarga indirecta debida al uso como agua de riego de una de las corrientes resultantes del proceso de depuración se corresponda con la parte líquida del digestato obtenido, tratándose de un proceso de fertirrigación, será necesario conocer dónde se va aplicar y en qué parcelas catastrales, debiéndose garantizar una superficie suficiente y próxima al punto de generación, y su aporte agronómico no podrá superar los 210 kg N/ha (170 kg N/ha en caso de estar sobre zonas declaradas vulnerables).

3.4 Afecciones generales sobre el medio hídrico

Analizada la documentación aportada por el promotor, se considera que se han identificado correctamente los impactos y se han propuesto medidas adecuadas, así como un correcto plan de vigilancia para proteger las aguas superficiales y subterráneas, dado que se verá modificado el régimen de la red de drenaje del área de implantación de la planta que se proyecta, y se **puede producir contaminación de las aguas**.

Asimismo, se indica que se llevará a cabo un Plan de Vigilancia Ambiental que garantizará la aplicación de unas buenas prácticas ambientales en todas y cada una de las acciones de obra y, al mismo tiempo, establecerá los sistemas de control necesarios para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras, su eficacia y medirá otros impactos no previstos durante las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento.

4. SENTIDO DEL INFORME Y CONSIDERACIONES

En conclusión, desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada del proyecto “Planta de producción de fertilizantes y recuperación de biometano. T.M. Hervías (La Rioja)” se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Plan de Vigilancia Ambiental, por lo que, **en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de Impacto Ambiental**, informándose **FAVORABLEMENTE**, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas.

Además, se establecen las siguientes **consideraciones** a tener en cuenta:

1. Se deberá disponer de un **plan de emergencias** en el que se desarrollen las medidas y actuaciones necesarias a realizar en el caso de que se produzca un vertido

accidental de lixiviados. **Las aguas pluviales a su paso por la planta no deberán contaminarse**, ni producir encharcamientos de manera que puedan afectar al Dominio Público Hidráulico, tanto a corrientes superficiales como a las aguas subterráneas.

2. En caso de que el promotor pretenda la **reutilización de las aguas residuales** deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de reutilización del agua y se modifican diversos reales decretos que regulan la gestión del agua.
3. Para **reutilizar las aguas pluviales**, el promotor deberá comunicar tal circunstancia a esta Confederación para que proceda a la oportuna inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas atendiendo a lo dispuesto en los artículos 84, 85 y 86 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.
4. Se recuerda que la fracción sólida como la líquida del digestato, tienen la **consideración de residuo**, y por tanto es de aplicación la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
5. Se informa al órgano competente de que en caso de que el digerido resultante de la planta de producción de biometano se **valorice en campos de cultivo**, deberá ejercer la competencia supervisora respecto a la aplicación de purines al terreno como fertilizante agrícola, y en consecuencia de la contaminación por nitratos de origen agrario de las aguas superficiales o subterráneas, con el fin de evitar solapamientos de superficie agrícola asociada al digestato producido de cada una de las plantas de producción de metano. Para ello, antes de la puesta en marcha de la actividad se deberá elaborar un **plan de gestión agrícola** en el que se cuantifique la superficie real necesaria para la aplicación del digestato. Dicha superficie deberá permanecer vinculada de forma continua y en exclusividad a la planta mientras ésta esté autorizada.
6. Por último, se recuerda que, de acuerdo con el artículo 97 del Texto Refundido de la Ley de Aguas queda **prohibida**, con carácter general, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 100, **toda actividad susceptible de provocar la contaminación o degradación del dominio público hidráulico**. De este modo, con carácter supletorio a lo indicado anteriormente se deberá evitar que en la instalación se genere afección a las aguas por una gestión incorrecta de escorrentías y lixiviados.
7. A su vez, de acuerdo con el artículo 100 del TRLA, **queda prohibido**, con carácter general, **el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización administrativa**, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del



2025-OI-929

Pág. 7 de 7



Dominio Público Hidráulico.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Técnico Superior - Cristina Rodríguez Perez. Sello de tiempo: 12/01/2026 14:27:00

La Jefa del Área de Control del Dominio Público Hidráulico - Irene Domingo Comeche. Sello de tiempo: 13/01/2026 15:37:48

CSV: **MA00312E7E7F96893E9E98400F1768224393**

Verificación en <https://sede.miteco.gob.es>

MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA
DEL EBRO